

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION PRINCIPAL

#### INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
44/241	Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (A/44/L.65) . . . . .	82	17 mayo 1990	1
44/242	Asistencia de emergencia a la República Islámica del Irán (A/44/L.66) . . . . .	88 a)	28 junio 1990	2
44/243	Cuestión de Namibia (A/44/24/Add.1)			
	A. Disolución del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia . . . . .	36	11 septiembre 1990	2
	B. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia . . . . .	36	11 septiembre 1990	3
44/244	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica (A/44/L.68) . . . . .	28	17 septiembre 1990	4

#### 44/241. Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

##### La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/177, de 11 de diciembre de 1987, por la que decidió convocar la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en 1990, y todas las demás resoluciones pertinentes,

1. *Decide* que la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en París del 3 al 14 de septiembre de 1990, debe estar precedida de una reunión de dos días de duración para la celebración de consultas entre altos funcionarios, los días 30 y 31 de agosto de 1990;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno de Francia por su generosa oferta de ser anfitrión de la Conferencia;

3. *Toma nota con agradecimiento* de las decisiones de los Gobiernos de Bangladesh, Finlandia, Nepal, Níger, los Países Bajos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de ser anfitriones de reuniones preparatorias para la Conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que invite a la Conferencia a:

a) Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados;

b) Los representantes de organizaciones que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar, en calidad de observadores, en los períodos de sesiones y los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a que participen en la Conferencia en esa calidad, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y 43/177, de 15 de diciembre de 1988;

c) Los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en su región a que participen en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

d) Todos los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de otros órganos de las Naciones Unidas;

e) Las organizaciones intergubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que deben estar representadas en la Conferencia por observadores;

f) Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Consejo Económico y Social, que deben estar representadas por observadores en la Conferencia;

5. *Acoge con satisfacción* la decisión 88/30, de 1º de julio de 1988, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de proporcionar asistencia, por conducto del Fondo de Medidas Especiales para los Países Menos Adelantados, para financiar los gastos de los representantes de los países menos adelantados, para que puedan participar en los preparativos de la Conferencia y en la Conferencia misma, y pide al Secretario General que garantice la participación de representantes de los países menos adelantados en la Conferencia y en la reunión de dos días de duración para celebrar consultas mediante la financiación, con cargo al fondo mencionado *supra*, de los gastos de viaje de tres representantes de cada país menos adelantado.

93a. sesión plenaria  
17 de mayo de 1990